



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1964

Lunes 23 de marzo

Número 68

### MINISTERIO DE MARINA

#### Convocatoria

Orden Ministerial núm. 1.101/64 (D).—A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por especialidades, en la forma que a continuación se indican:

Maniobra .....	30
Artillería .....	40
Radaristas .....	30
Sonaristas .....	30
Radiotelegrafistas ..	40
Electricistas .....	40
Mecánicos .....	200
Escribientes .....	30
Electrónicos .....	30
Torpedos .....	15
Minas .....	15

1.º Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la norma 4.ª de la Orden Ministerial número 3.265, de 1959 (D. O. núm. 252), y que son las siguientes:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de julio de 1964.

b) Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de julio de 1964.

f) Reunir las condiciones físicas que se determinan en el cuadro de enfermedades y defectos físico que se publica en el anexo al "Diario Oficial", núm. 150, de 1944.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:

h) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por Instituto de Enseñanza Media.

i) Haber cursado, con aprovechamiento, los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondiente a los grados de Oficialía de tercera o superiores.

j) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de empresas privadas o estatales.

k) Conocer un oficio afín a las especialidades que solicitan.

2.º Las instancias solicitando la admisión al curso serán dirigidas al Excmo. señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escri-

tas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, profesión y domicilio, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en la Marina, a partir de la fecha de su incorporación al Cuartel de Instrucción, al ser declarados "aptos", y una vez superado el período de seis meses que comprende la instrucción y ambientación. En las instancias harán constar además, la Especialidad o Especialidades que deseen ser clasificados y, en este último caso, el orden de preferencia. Asimismo manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias harán constar este extremo.

3.º Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado

será expedido por el Jefe del Fuesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de de los tutores, si procede, expedido por el juzgado correspondiente.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos o con arreglo al modelo inserto en el Diario Oficial del Ministerio de Marina número 67 de 1960, si procede, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

e) Dos fotografía, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Los concursantes podrán presentar las certificaciones que crean conveniente para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

4.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o presentarlo en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados:

g) Certificación del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

5.º La falta de veracidad en

las declaraciones o falsificaciones en alguno de los documentos aportados llevará implícitamente la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigírseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 30 de mayo de 1964, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicada.

6.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz precisamente el día 10 de julio de 1964, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia antes del día 5 de julio de 1964, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

7.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría, práctica escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en "aptos" y "no aptos".

Los declarados "no aptos" en las pruebas a que se refiere el párrafo anterior que estén en posesión de algún oficio, serán sometidos al ejercicio práctico correspondiente, y a la vista del cual y de la puntuación obtenida en las pruebas, se determinará su clasificación definitiva.

8.º Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscritos en Marina y quedarán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, facilitándoles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" se-

rán pasaportados para los puntos de procedencia.

9.º Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos", especificándose al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que reúnen condiciones.

10. Los admitidos permanecerán en el Cuartel de Instrucción de Cádiz durante un período de tres meses, dedicados a la Instrucción Militar y Marinera, pasando posteriormente a la Escuela de Maniobras a bordo del Galatea, donde permanecerán durante un segundo período también de tres meses, dedicados a la ambientación. En esta Escuela serán clasificados en una de las Especialidades de las que solicitaron, siguiendo un orden de preferencia para dicha clasificación de acuerdo con las aptitudes demostradas y necesidades del servicio en cada Especialidad.

11. Podrán también tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y Dependencias o se encuentren efectuando curso de aptitud que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes lo consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación

en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 15 de septiembre de 1964, para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 7.º.

b) Los Marineros pertenecientes al tercer llamamiento del reclutamiento forzoso de 1964, durante el periodo de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las instancias serán elevadas en el periodo comprendido entre 1 y 31 de julio de 1964, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ella figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cadiz con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 7.º de esta Orden.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

12. El personal de Especialistas formará brigadas independientes, y no desempeñarán más destinos y funciones que las puramente militares o marítimas, en las que no concurrirán con personal de Marinería ajeno a las Brigadas de Especialistas.

13. Los que superen el primer trimestre de instrucción en el Cuartel, serán promovidos a Ayudantes Especialistas, y al terminar el segundo periodo de ambientación, los declarados "aptos" firmarán un compromiso de cuatro años de duración, contando a partir de la fecha de su incorporación en el Cuartel de Instrucción, saliendo de la Escuela de Maniobra con la categoría de Marineros Especialistas, para disfrutar de un mes de licencia e ingresar seguidamente en la Escuela de la Especialidad correspondiente.

14. Una vez ingresados podrán causar baja, a petición propia, al finalizar el primer trimestre, y para poderlo hacer en el segundo necesitarán solicitarlo del Capitán General del Departamento, acompañando un consentimiento paterno, en su caso.

15. Una vez superado el primer semestre de periodo escolar en la Escuela de la Especialidad, serán promovidos a cabos segundos Alumnos, y al año de Cabo segundo Alumno, a Cabo segundo Especialista.

16. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabo segundo Especialista, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros mediante las condiciones y pruebas dispuestas en la norma 39 de la Orden Ministerial número 3.265/59 (D. O. número 252).

17. Después de dos años de servicios efectivos en la clase de Cabos primeros de las distintas Especialidades, podrán efectuar el curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargento, Sargento primero, Brigada, Subteniente, Mayor de segunda (Alférez) y Mayor de primera (Teniente), pudiendo pasar a formar parte de los Cuerpos patentados mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

18. Los cabos primeros que tengan aprobados los seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los cabos primeros y segundos podrán también concurrir

a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que señalan en las convocatorias.

Madrid, 28 de febrero de 1964.—Nieto.

Excmos. Sres. ....

Sres. ....

## DIPUTACION PROVINCIAL

### EDICTOS

Aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada en día dieciocho de los corrientes, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, queda expuesto al público, en la Intervención de Fondos provinciales, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y Asociaciones que determina el artículo 683 y por los motivos que establece el 684, ambos de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de marzo de 1964.  
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Aprobado por la Excelentísima Diputación provincial, en sesión especial, celebrada el día dieciocho de los corrientes, el presupuesto especial ordinario para el ejercicio de 1964, correspondiente al Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Intervención de Fondos provinciales, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y Asociaciones que determina el art. 683, y por los

motivos que establece el 684, ambos de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de marzo de 1964.  
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Aprobado por la Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 18 de los corrientes, el presupuesto especial ordinario para el ejercicio de 1964, correspondiente al Servicio de Granja Pecuaria provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 682 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Intervención de Fondos provinciales, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y Asociaciones que determina el artículo 683, y por los motivos que establece el 684, ambos de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de marzo de 1964.  
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

## Delegación de Hacienda

Con fecha 10 de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, se ha dictado por el Ministerio de Hacienda la siguiente orden:

"Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — De conformidad

con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención BU-37 de 1964, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo de Restaurantes de Burgos.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los Contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta de 5 de marzo de 1964, y por las actividades y hechos impondibles que pasan a relacionarse:

a) Actividades. — Servicios de Restaurantes.

b) Hechos impondibles.—Libros auxiliares, copias de cartas, nombramientos de empleados, nóminas, rótulos, otros anuncios.

Tercero. — El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964, salvo lo dispuesto en el anexo aprobado por la Comisión Mixta, en la citada Reunión.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de dieciséis mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de cuotas se efectuará en cuatro plazos iguales, con vencimientos antes del día 25 de los meses de abril, julio, octubre y diciembre de 1964.

Séptimo. — Durante la vigencia de este Convenio, el uso de los efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos impondibles que comprende quedará por la mención "Convenio Provincial de Timbre BU-37-1964".

Octavo.—La tributación apli-

cable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

En virtud y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma 12 de la O. M. de 16 de mayo de 1960, deberán constituirse en Comisión ejecutiva de los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta, remitir a esta Delegación de Hacienda, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la anterior O. M. de la provincia, la relación de las cuotas individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes, bien entendido, que de no hacerlo en dicho plazo, podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Provincial del Timbre para que efectúe la imputación de las mismas o proponer que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1964.—PO O., P. Gayá".

Burgos, 18 de marzo de 1964.  
El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

1.425.—D-541,20

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 52, de 1964, por estafa, ha acordado se cite a Fernando Santamaría, de

27 años, soltero, cocinero, hijo de Nicolás y Teresa, natural de esta capital, quien al parecer se encuentra en el extranjero, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—  
El Secretario Judicial, (ilegible).

### Aranda de Duero

#### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en el sumario número 3 de 1964, seguido por imprudencia con daños en un turismo inglés marca "Consul", matrícula 623 RME (GB), propiedad de Edward Phipip Ware, el cual manifestó iba a residir en Granada, Casa Ermo, donde no ha sido localizado, por ausentarse hacia Sevilla, ignorando su actual paradero, ha acordado ofrecerle el procedimiento como perjudicado en dicha causa, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio de la presente cédula.

Y para que conste, cumpliendo de lo acordado, expido la presente, que firmo en Aranda de Duero, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria

por don Julián Sevilla Martínez de Pinillos, solicitando en su finca para instalaciones en su finca, sita en término de San Miguel de Pedroso, de esta provincia;

Esta Delegación, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, ha resuelto autorizar al peticionario para construir un pequeño ramal de línea eléctrica, centro de transformación y red de baja tensión, para el servicio antes citado.

Burgos, 12 de marzo de 1964.  
El Ingeniero Jefe accidental,  
Eduardo Ramos Carpio.

1.410.—D-64'10

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria por don Luis García-Inés Domínguez, solicitando autorización para efectuar instalaciones eléctricas en su finca "Villa Epi", sita en Bajauri, de esta provincia;

Esta Delegación, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, ha resuelto autorizar al peticionario, para instalar un centro de transformación, de 1 kilovatio de potencia, para servicio de su finca antes indicada.

Burgos, 12 de marzo de 1964.  
El Ingeniero Jefe accidental,  
Eduardo Ramos Carpio.

1.411.—D-52,10

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Se anuncia subasta para la enajenación por contrata de las obras de captación, conducción y distribución de aguas en Santa María del Campo (Burgos).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a cuatro millones seiscientos treinta mil ciento ochenta y siete pesetas con noventa y un céntimos (pesetas 4.630.187,91).

El proyecto y el pliego de

condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Madrid, (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo, en Burgos, calle Miranda, número 5, durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el día 10 de abril de 1964, a las trece treinta (13,30) horas ante la Junta Calificadora, presidida por el Subdirector General, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incursas en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de noventa y dos mil seiscientos tres pesetas con setenta y cinco cts. (92.603,75), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 6 de abril de 1964.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe ..... en su propio nombre (o en representación de ....., según apoderamiento que acompaña) vecino de ....., provincia de ....., con documento de identidad que exhibe y con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata,

publicada en . . . . ., se compromete a llevar a cabo las obras de . . . . . por la cantidad de . . . . . pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al Pliego de condiciones de la subasta y a los de las Condiciones Facultativas del Proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta."

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 2 de marzo de 1964.  
El Director.

1.354-D-267,20

Por don Francisco Martínez Lao, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de transformación en regadío de la vega y red de caminos en la zona regable de Quintanarraya (Burgos).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá, núm. 54, 3.º), en el término de quince días naturales, contados a partir del presente anuncio.

Madrid, 7 de marzo de 1964.  
El Director, (ilegible).

1.379-D-79,10

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEBIDA  
PUBLICA Y CLASES PASIVAS**

Indices números, 15-16-17 y 18

Número de orden, 14; nombre y apellidos, Ignacio Angulo

Arnáiz; concepto, Retirados-Cruces.

Margarita Ortiz Sanz, contestando a instancia.

6. María del Carmen Campo Manrique, Montepío Militar.

7. Huérfanas Ruiz de Teñiño y Alvarez, idem.

9. Justina Rico Martín, Montepío Militar.

15. Eduardo Bernal del Campo, Retirados Cruces trasladado

8. María Consolación Rojo Alonso, Montepío Civil.

9. Sofía Pérez Villar, id.

10. Cándida Pérez Carro, Montepío Militar.

Actualización número 16 y 17

18. Luisa Villanueva Megiomelle, Montepío Civil.

30. Inés Orbea Estevez, Montepío Militar.

31. Eladio Martín Cilleruelo, idem.

32. María Loreto Alvaro Gómez, idem.

33. Fausto Gollo López, id.

1. Florencio Arenillas Esteban, Retirados cruces.

Burgos, 16 de marzo de 1964.  
—El Encargado del Negociado,  
M. Muriñigo.

## Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

### Jefatura de la 3.ª Región

Por la Jefatura Nacional de este Servicio se ha dispuesto la creación de un coto de pesca, en régimen de consorcio con la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Alava, en el tramo del río Ayuda, comprendido entre el puente del pueblo de Pedruzco y el puente del pueblo de Páriz, con una longitud total de 8 kilómetros, el cual gozará, a todos los efectos, de la consideración de los dependientes de la Dirección General de Montes, a través de este Servicio y será debidamente señalizado.

Las condiciones en que se regula el aprovechamiento del tramo serán las siguientes:

1.ª Se limitará a 8 truchas o a 10 docenas de cangrejos, la pesca que puede capturar diariamente cada pescador, sin limitación de cebos.

2.ª Se fijará en 21 centímetros la dimensión mínima de las truchas, debiendo devolverse a las aguas corrientes aquellas truchas de menos longitud.

3.ª El período de funcionamiento será el hábil para la pesca de cada especie.

4.ª Para pescar en el tramo será preciso obtener un permiso para cada pescador, valedero por un día, que se expedirá por la Sociedad a sus socios en el número de 8 permisos diarios, como máximo, y por esta Jefatura Regional, calle Laín Calvo, 17-3.º, Burgos, a los demás pescadores en número de 4 permisos diarios, a los pescadores no ribereños, al precio de 25 pesetas cada uno, y dos permisos cada día laborable, al mismo precio, a los pescadores ribereños, que son los vecinos de los términos municipales de Pedruzco, Saraso, Argote, Torre, Samiano, Fudio, Albaina y Páriz.

5.ª No se podrán expedir más de 8 permisos mensuales a cada pescador ni tener más de 4 permisos pendientes de disfrute.

6.ª Dado el carácter especial del acotado, la pesca obtenida en el mismo no podrá ser objeto de comercio o venta.

7.ª La infracción de estas normas será sancionada con multas comprendidas entre 100 y 1.000 pesetas, indemnizaciones equivalentes al valor de los daños y perjuicios ocasionados y la denegación de permisos al infractor en un plazo no superior a un año.

8.ª Este acotado entrará en vigor el 2.º día, contado a par-

tir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 17 de marzo de 1964. El Ingeniero Jefe Regional, F. Luera.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento aprobó, en sesión de 12 del actual, una ordenación y aprovechamiento de una finca sita en el término de "El Cerro", propiedad de la Congregación de Misioneras de Acción Parroquial, donde pretenden construir un Noviciado y dedicar parte del edificio a Escuela de niñas y obras sociales.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina por el plazo de un mes a contar del siguiente del día al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, admitiéndose durante dicho plazo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Burgos, 17 de marzo de 1964. El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, José Antonio Olano.

En el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 12 del actual, se establece dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 32 de la Ley de Régimen del Suelo para la revisión del Plan de Ordenación de la ciudad en sus distintas zonas, así como en los Servicios, usos y ordenanzas.

Para resolver cuantas reclamaciones pudieran presentarse, se abre un período de información pública, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la aparición de este anun-

cio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el que también se admitirán cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Burgos, 17 de marzo de 1964. El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, José Antonio Olano.

## Ayuntamiento de Adrada de Haza

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1963, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusiones o exclusión en el mismo y clasificaciones.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Adrada de Haza, 14 de marzo de 1964.—El Alcalde, Ignacio Salvador.

## Ayuntamiento de Hontangas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 13 del actual, por unanimidad y mayoría legal consiguiente, adoptó el acuerdo reativo a la aprobación provisional de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, así como su remisión a la Dirección General de Administración Local, para los efectos procedentes, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 13, núm. 3, del vigente Reglamento de Funcionarios y demás disposiciones concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontangas, 13 de marzo de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

## Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto, memoria, planos, etc., redactados por el In-

geniero don Félix Albarrán Serena, así como los pliegos de condiciones para las obras de pavimentación de la calle que une la carretera general con el puente sobre el río Lobos, quedan expuestos al público, en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días, a los efectos reglamentarios.

Hontoria del Pinar, 16 de marzo de 1964.—El Alcalde, José Navazo.

## Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

A tenor de lo dispuesto en el art. 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de mi presidencia instruye expediente sobre enajenación de bienes inmuebles de sus propios, afectados por el Servicio de serrería municipal, así como la maquinaria y vehículos a su exclusivo servicio.

Se abre información pública, a este efecto, quedando de manifiesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos y entidades públicas lo deseen.

San Zadornil, 16 de marzo de 1964.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Servicio de Contribuciones

#### Zona de Briviesca

Don Eduardo Rosales Alvaro, Recaudador - Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Briviesca,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución

Rústica y Urbana de los pueblos que a continuación se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se cita por medio del presente anuncio a los deudores que a continuación se relacionan, para que, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en el expediente de referencia o bien señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo citado.

DEUDORES QUE SE CITAN

*Briviesca*

Abad de Rosales.  
Santiago Abad Ruiz.  
Rosa Barga Carranza.  
Luisa Fernandez Moneo.  
Dimas Gómez Buezo.  
Cecilio Gómez Ortiz.  
Toribio González Espiga.  
Angela González Sáez.  
Domingo González Sáez.  
Laureano Hermosilla Hernaez.  
Hros Ambrosio Hernaez.  
Hros. de Federico Keller Marquina.  
Hipólito López Quintana Campo.  
Julia Mallaina del Alcázar.  
Anselma Martínez Escudero.  
Simeón Monasterio Euceordisá:  
Simeón Monasterio Escudero.  
Celestino Monasterio Serrano.  
Hros. José Moneo Cuartango.  
Santos Ortega Moneo.  
Félix San Juan Villanueva.  
Humberto de la torre Espinosa.  
Juan Untoria Sancho.  
Alfonso Villanueva Colina.  
Jesús Gueirrez Arnáiz.

*Prádanos de Bureba*

Ceferino Buezo Barriocanal.  
Angel Diez Busto.  
Jesús Diez Busto.  
Ruperto Gómez del Hoyo.  
Honorato González Ruiz.

Lucas Hernaez Barriocanal.  
Hros. de Agustín Monastreio.  
Antonio Monasterio y hermanos.  
José María Monastreio de Mateo.  
Juan Peñalva Valle.  
Felipe Ruiz Barriocanal.  
Lorenzo Ruiz Barriocanal.  
Remedios Sagredo Puente.  
Pedro Temiño Hernaez.

*Salas de Bureba*

Salón Parroquial.  
Santos Bonachia Arce.  
Ascensión Bonachía Sáez.  
Compañía Eléctrica.  
Esteban Fernández Tudanca.  
José Martínez Martínez.  
Hros. Agustín Tudanca Bonachía.

*Castil de Lences*

Carmen Calvo Moradillo.  
Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Briviesca, a 14 de marzo de 1964. El Recaudador, Eduardo Rosales.

**Zona de Castrojeriz**

Don Angel Monedero González, Recaudador de Contribuciones de la citada zona, Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda, por el concepto de urbana, contra don Antonio Vivar Carrasco, vecino que fue de Hontanas, ya fallecido, y no conocido por esta Recaudación el domicilio de posibles herederos o usufructuarios del mismo, se les requiere para que en un plazo de ocho días hábiles, comparezcan por sí, o por persona que les represente, en esta Recaudación a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía, y se continuará la tramitación del expediente, sin que se hagan nuevas gestiones en su bus-

ca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el art. 127 del Estatuto de Recaudación.

Castrojeriz, 14 de marzo de 1964.—El Recaudador, Angel Monedero González.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Ayuntamiento de Villagalijo**

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, nuevamente sale a subasta, la venta de 72 hayas maderables, marcadas, sitas en el monte denominado "Dehesa y Valles", con un volumen de 49,500 metros cúbicos de madera y 4,50 metros cúbicos de leñas, las cuales están tasadas en la cantidad de 62.100 pesetas, y que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta villa, a los diez días siguientes, contados del que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las trece, bajo las mismas condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día 25 de noviembre de 1963, y con la rebaja del 20 por 100 de la tasación, quedando por consiguiente en la tasación de 49.680 pesetas y el precio índice aumentado en un 25 por 100.

Villagalijo, 14 de marzo de 1964.—El Alcalde, Clemente Ezquerro.

1.424 - D - 91'10

**SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO**

de pastores, de ovejas, dulces, cencejiles, etc., etc.

**MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA**

Espolón, 20.—Burgos



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1964

Lunes 23 de marzo

Número extraordinario



## GOBIERNO CIVIL

### Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior del Ministerio de la Gobernación, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Circular telegráfica número 11 del año 1964. - De orden del Excmo. Sr. Ministro participo a V. E. que desde doce horas del Jueves Santo, día 26 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 29, deberán suspenderse espectáculos públicos, incluso cabarets, sin más excepción que algún concierto sacro, representaciones teatrales o cinematográficas de carácter eminentemente religioso u otros actos de índole análoga.»

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos, 20 de marzo de 1964. - El Gobernador Civil, ELADIO PERLADO CADA-  
DAVIECO.

